

Lima, 12 de enero de 2018

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 12-03-ESSALUD-2011 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; la Resolución de Gerencia General N° 271-GG-ESSALUD-2011 que declara de interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "*Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao*"; y el Acuerdo N° 30-21-ESSALUD-2017, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1-1-ESSALUD-2008, de fecha 15 de enero de 2008, se creó el Comité de Promoción de Infraestructura y Servicios de Salud, encargado de llevar a cabo los procesos de Plan Estratégico de Inversiones de ESSALUD, a través de Asociaciones Público Privadas para obras de infraestructura y servicios de salud;

Que, a través del Acuerdo N° 12-03-ESSALUD-2011, de fecha 08 de febrero del 2011, se declaró de Interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "*Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana*", la cual fue presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C.; asimismo, en el citado acuerdo se encargó a la Gerencia General la emisión de la Resolución respectiva;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 271-GG-ESSALUD-2011, de fecha 15 de febrero de 2011, se declara de interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "*Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao*" presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C, cuya influencia comprende a diecinueve (19) centros asistenciales del Primer Nivel de Atención de las entonces Redes Asistenciales Rebagliati, Almenara y Sabogal;

Que, mediante Acuerdo N° 30-21-ESSALUD-2017, de fecha 08 de noviembre del 2017, adoptado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, se acordó dejar sin efecto el Acuerdo N° 12-03-ESSALUD-2011 que Declaró de Interés la propuesta de Iniciativa



Privada antes descrita; asimismo, dispone que la Gerencia General deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 271-GG-ESSALUD-2011;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 9° de la Ley N° 27056, es competencia del Gerente General cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo Directivo y las Resoluciones del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Directivo;

**SE RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 271-GG-ESSALUD-2011, que declara de interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "*Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao*" presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C.
2. **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**  
-----  
MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR  
GERENTE GENERAL  
ESSALUD